

## BBK BANK CAJASUR, S.A.U.

**BBK BANK CAJASUR, S.A.U.**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en relación con la emisión de participaciones preferentes Serie A (en adelante, las “**Participaciones Preferentes**”) por un importe total de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €) (en adelante, la “**Emisión**”), emitidas por CAJASUR SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.U. (anteriormente denominada Cajasur Eurocapital Finance Limited) (en adelante, el “**Emisor**”), con la garantía de BBK BANK CAJASUR, S.A.U. (en adelante “**CajaSur**”), y cuyo folleto informativo completo, fue registrado con fecha 15 de diciembre de 2000 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con número de registro 3.429, mediante el presente escrito comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

1. Como continuación del hecho relevante número 160.086 publicado el pasado 9 de marzo de 2012, en el que se comunicaba la intención de efectuar una oferta de recompra de las Participaciones Preferentes, se pone en público conocimiento que se han obtenido las autorizaciones necesarias para su formulación, por lo que el Emisor realiza dicha oferta de recompra de las Participaciones Preferentes arriba referenciadas (la “**Oferta de Recompra**”) en las condiciones que se recogen en los apartados siguientes, y que detallan las ya mencionadas en la comunicación número 160.086.
2. La “**Oferta de Recompra**” está dirigida a todos aquellos tenedores de Participaciones Preferentes que procedan a la contratación de una Imposición a Plazo Fijo con CajaSur con vencimiento a 3 años y una remuneración del EURIBOR a 3 meses más un margen de 0,25% (en adelante, “IPF”). Dicha IPF será irrevocable durante ese período de tres años. Por tanto, y como ya se anunció, la Oferta de Recompra y la suscripción de la IPF estarán vinculadas y serán inseparables, no siendo posible acudir a la Oferta de Recompra si no se suscribe la IPF.
3. El precio total de recompra de las “Participaciones Preferentes” será del 100% de su valor nominal, más los intereses correspondientes al dividendo devengado hasta la fecha de la recompra. El importe por el cual se contratará la “IPF” con Cajasur será del 100% de su valor nominal y de forma simultánea a la constitución de la IPF, se procederá a abonar a los tenedores, los intereses correspondientes al dividendo devengado hasta la fecha de la recompra.
4. Así mismo, y como se hizo constar en la comunicación de 9 de marzo,
  - (i) La “**Oferta de Recompra**” deberá aceptarse para la totalidad de las “**Participaciones Preferentes**” propiedad de cada inversor, no siendo posible la aceptación parcial.
  - (ii) Las “Participaciones Preferentes” adquiridas por el “Emisor” en virtud de la “Oferta de Recompra” no se volverán a emitir o revender, siendo intención del “Emisor” proceder a su amortización una vez cumplidos los requisitos y obtenidas las autorizaciones necesarias.
5. El plazo para que los tenedores de las “Participaciones Preferentes” puedan aceptar la “**Oferta de Recompra**” y contratar la “**IPF**” comenzará el próximo 16 de Mayo y finaliza el 15 de Junio.

En Córdoba, a 7 de Mayo de 2012

**BBK BANK CAJASUR, S.A.U.**